LOS SUSCRITOS MIEMBROS DE LA AUTORIDAD TRADICIONAL DEL RESGUARDO INDÍGENA DE HONDURAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES QUE LE CONFIERE LA LEY 89 DE 1890, Y LOS ARTÍCULOS 246 -330 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1991

AUTORIZAN A:

Cabildo Indígena del Resguardo Honduras en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere el convenio 169 de la OIT, constitución política (arts. 7,146 y 330), la ley 89 de 1890, ley 21 de 1991, jurisdicción especial indígena y autonomía territorial, con Representante Legal el URIEL CHOCUE PAJA identificado con cedula de ciudadanía N° 1059601612 expedida en Morales Cauca, para que firme el contrato con la Gobernación del Cauca; programa de alimentación escolar (PAE) para el año 2024.

La presente constancia se firma a los veintinueve (20) días del mes de junio del 2024, para demostrar capacidad administrativa de conformidad con el Articulo 5 numeral 5.3 literal a la resolución 18858 de 2018

NEHEMIAS CHOCUE CAMPO
Vicegobernador

LINA AYDE FERNANDEZ DIZU
Represente Estudiantil

MARGORI [illegible] TANA RIVERA
Tesorera